

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 DE

(05 ABR 2016)

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 10 del Decreto 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No.20162000007195 del 7 de marzo de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206830 correspondiente al cargo de Experto Código G3 Grado 7 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, perteneciente al Grupo de Fomento, respecto del cual se convocó una (1) vacante.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No.20162000087491 de marzo 17 de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que en la lista de elegibles contenida en la Resolución No.20162000007195 del 7 de marzo de 2016, no se cumplen los presupuestos jurídicos determinados en el Decreto 1894 de 2012, es decir que no está conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer.

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que no obstante no haberse acreditado la condición de pre pensionada de la funcionaria **CLAUDIA PATRICIA LANDAZABAL ORTIZ**, teniendo en cuenta la edad de la servidora pública, la Agencia conforme los criterios jurisprudenciales contenidos en la sentencia SU 446 de 2011 y surgiendo en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por una persona calificada de padre o madre cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y pre pensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la constitución, la coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano certificó una vez verificada la planta de personal que no existe un empleo igual o equivalente al de Experto Código G3 Grado 7, el cual se encuentre en vacancia definitiva para trasladar a la funcionaria en provisionalidad objeto de retiro a través de la presente resolución.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo de Experto Código G3 Grado 7 de la Agencia Nacional de Minería figura en primer lugar de elegibilidad la señora **ANA ALICIA ZAPATA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.644.554.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206830 correspondiente al cargo de Experto Código G3 Grado 7 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, perteneciente al Grupo de Fomento, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por la señora **CLAUDIA PATRICIA LANDAZABAL ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.275.412, efectuado mediante Resolución No. 0671 de noviembre 16 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 los nombramientos provisionales están sujetos en su permanencia a la provisión definitiva del empleo como resultado del concurso de méritos correspondiente.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **ANA ALICIA ZAPATA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.644.554 cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrada en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 7 de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

hkr

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desvincular a la señora **CLAUDIA PATRICIA LANDAZABAL ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.275.412 del empleo del cual fue nombrada en provisionalidad, denominado Experto Código G3 Grado 7 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, perteneciente al Grupo de Fomento, a partir de la fecha de posesión en el empleo de la señora ANA ALICIA ZAPATA RODRIGUEZ.

ARTÍCULO 2.- Nombrar en periodo de prueba a **ANA ALICIA ZAPATA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.644.554 en el empleo de Experto Código G3 Grado 7 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, perteneciente al Grupo de Fomento, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta Y Nueve Pesos (\$ 8.759.869) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el capítulo II del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, la señora **ANA ALICIA ZAPATA RODRIGUEZ**, tendrá 10 días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y 10 días para posesionarse contados a partir de la fecha de aceptación al nombramiento.

ARTÍCULO 5.- Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a **ANA ALICIA ZAPATA RODRIGUEZ** y **CLAUDIA PATRICIA LANDAZABAL ORTIZ**, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 05 ABR 2016


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Alba Lucia Triana Cortes – Contratista - Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Sandra Pilar Bojaca Gutierrez – Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Aura Isabel González Tiga – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Laura Cristina Quintero Chinchilla- Contratista – Presidencia
Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo – Vicepresidente Administrativo y Financiero
Archivado en: historia laboral

0 2 APR 2018

0 2 APR 2018